



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 4 DE AGOSTO DE 2023

NÚMERO 152

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
Orden Ministerial 38/2023, de 27 de julio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación «Observadores EUMPM NÍGER». .....	22683

#### III. — PERSONAL

##### SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

###### PERSONAL MILITAR

Nombramientos .....	22686
---------------------	-------

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Destinos .....	22687
----------------	-------

##### EJÉRCITO DE TIERRA

###### CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	22690
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	22692
Servicio activo .....	22695
Retiros .....	22696
Vacantes .....	22698
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	22701
Retiros .....	22704
Bajas .....	22708
Suspensión de funciones .....	22710



## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos .....	22711
Retiros .....	22712

## VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones .....	22713
Vacantes .....	22722
Destinos .....	22727
Comisiones .....	22728

## RESERVISTAS

Situaciones .....	22729
-------------------	-------

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos .....	22736
----------------	-------

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo .....	22740
-----------------------	-------

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • VARIAS ESCALAS

Destinos .....	22741
----------------	-------

## CUERPO DE INTENDENCIA

## • VARIAS ESCALAS

Destinos .....	22745
----------------	-------

## CUERPO DE INGENIEROS

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos .....	22749
----------------	-------

## • VARIAS ESCALAS

Destinos .....	22751
----------------	-------

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos .....	22753
----------------------------	-------

## VARIOS CUERPOS

Destinos .....	22754
----------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos .....	22762
----------------	-------

Comisiones .....	22764
------------------	-------

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Excedencias .....	22765
-------------------	-------

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	22767
-----------------------	-------

Destinos .....	22768
----------------	-------

## CUERPO DE INTENDENCIA

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos .....	22769
----------------	-------

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Excedencias .....	22770
-------------------	-------

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Excedencias .....	22771
-------------------	-------



## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Profesorado .....	22775
-------------------	-------

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado .....	22782
-------------------	-------

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES .....	22789
-------------------------	-------

BECAS .....	22798
-------------	-------

## MINISTERIO DE DEFENSA

CARTAS DE SERVICIOS .....	22806
---------------------------	-------

CONVENIOS .....	22808
-----------------	-------

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS .....	22816
---------------------------------	-------

## VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS .....	22821
--------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2023019049.

*Orden Ministerial 38/2023, de 27 de julio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación «Observadores EUMPM NÍGER».*

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

La Instrucción 12/2021, de 4 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa para determinar la indemnización del personal que participe o coopere en operaciones, fuera del territorio nacional, de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria, regula en su apartado cuarto que el Comandante del Mando de Operaciones establecerá la categorización de las operaciones en sus distintos tipos y elaborará una propuesta inicial, sobre el coeficiente a aplicar al cálculo de la indemnización conforme a la categoría de la operación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional, en su sexto punto indica la autorización de despliegue de un máximo de 50 observadores, monitores militares, oficiales militares de enlace y asesores militares, a solicitud del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para contribuir a determinadas misiones de ayuda humanitaria, operaciones de paz y gestión de crisis, que realicen aquellas organizaciones internacionales a las que España pertenece. Los Agregados de Defensa podrán contribuir al apoyo de estas misiones u otras de ayuda humanitaria o asistencia cuando la urgencia de la situación lo aconseje.

A este respecto, la Operación “Observadores EUMPM NÍGER” se encuentra incluida en las disposiciones del artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, en cuanto responde a los compromisos de la Unión Europea con la Misión de Asistencia de la Unión Europea a Níger, de acuerdo con las decisiones a continuación relacionadas: por un lado, la Decisión de Política Exterior y de Seguridad Común 2022/2444 del Consejo, de 12 de diciembre de 2022, relativa a una Misión de Cooperación Militar de la Unión Europea en Níger (en adelante, “Observadores EUMPM NÍGER”) por la que se establece con una duración inicial de tres años y por otro lado, con la Decisión de Política Exterior y de Seguridad Común 2023/389 del Consejo, de 20 de febrero de 2023, por la que se inicia la Misión de Cooperación Militar de la Unión Europea en Níger (“Observadores EUMPM NÍGER”).



La Operación “Observadores EUMPM NÍGER” ayudará a ejecutar un plan de desarrollo de capacidades nigerino, mediante el apoyo a la creación del Centro de Formación de Técnicos de las Fuerzas Armadas. Se facilitará asesoramiento y formación especializada a los especialistas de las Fuerzas Armadas nigerinas, y asistencia para la creación de un nuevo batallón de apoyo a las comunicaciones y al mando.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

Por ello, en virtud de las atribuciones que confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO:

*Artículo 1. Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial de carácter particular será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participen o cooperen en la Operación “Observadores EUMPM NÍGER”.

*Artículo 2. Retribuciones e indemnización.*

El personal que participe o coopere en la Operación “Observadores EUMPM NÍGER”, percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación. También percibirá mensualmente una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

Los porcentajes que se establecen para la Operación “Observadores EUMPM NÍGER” para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

OPERACIÓN “OBSERVADORES EUMPM NÍGER”	TIPO APOYO NSE	% C. EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GENERAL DEL C. ESPECÍFICO
PERSONAL DESPLEGADO EN NIGER	Con apoyo NSE	95%	35% Dieta de Resto Mundo	82%
	Sin apoyo NSE	95%	56% Dieta de Resto Mundo	82%



En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de productividad, en su caso, salvo en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el comienzo de la operación.

Madrid, 27 de julio de 2023.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/13194/23

Cód. Informático: 2023018954.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Teniente Coronel Director del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca), del Coronel Director del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca) (Plaza de la Explanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Teniente Coronel Director del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 28 de julio de 2023. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-210943  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERÍA N.º 92  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, tela, metal  
TÉCNICA: Cosido  
DIMENSIONES: 130 cm (altura); 150 cm (anchura)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
  
2. N.º INVENTARIO: MUE-210944  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MAHÓN N.º 46  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, tela, metal  
TÉCNICA: Cosido  
DIMENSIONES: 130 cm (altura); 150 cm (anchura)  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/13195/23

Cód. Informático: 2023018956.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de diecisiete fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable, que abarca desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 20 de marzo de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Museo Histórico Militar de Valencia (BAE. San Juan de la Rivera. C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 28 de julio de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-211403  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA TETUÁN N.º 14  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Tela de raso, hilo; madera (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: Paño: 124 cm (altura); 158 cm (anchura); Corbata: 12,5 cm (longitud);  
5 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO: MUE-211404  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INGENIEROS N.º 3  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1983  
MATERIA: Tela de raso, hilo; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 135 cm (altura); 150 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO: MUE-211405  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA  
GUADALAJARA N.º 20  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Rayón; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 130 cm (altura); 150 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º INVENTARIO: MUE-211406  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERÍA N.º 6  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Tela de raso; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 134 cm (altura); 145 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. N.º INVENTARIO: MUE-211407  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA  
N.º 13  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Seda; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 130 cm (altura); 160 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
6. N.º INVENTARIO: MUE-211408  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 18  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Seda; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 51 cm (altura); 48 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



7. N.º INVENTARIO: MUE-211409  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 17  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1940  
MATERIA: Seda; caña (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 55 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
8. N.º INVENTARIO: MUE-211410  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO SAN FERNANDO N.º 11  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Hilo, madera transformada (asta), metal (moharra), tela  
TÉCNICA: Tejido, bordado, fundido  
DIMENSIONES: Paño: 123 cm (altura); 149 cm (anchura); Asta y moharra: 235 cm; 3 cm (diámetro asta); Corbata: 66 cm (longitud); 10 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
9. N.º INVENTARIO: MUE-211411  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA VIZCAYA  
N.º 21  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1983  
MATERIA: Tela de raso; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado, fundido  
DIMENSIONES: 123 cm (altura); 142 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
10. N.º INVENTARIO: MUE-211412  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA  
GUADALAJARA N.º 20  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1939  
MATERIA: Algodón  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 124 cm (altura); 175 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
11. N.º INVENTARIO: MUE-211413  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA  
N.º 13  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, metal (moharra), resina  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 138,5 cm (altura); 125,5 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
12. N.º INVENTARIO: MUE-211414  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE LA AGRUPACIÓN LOGÍSTICA N.º 3  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1983  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 125 cm (altura); 146 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



13. N.º INVENTARIO: MUE-211415  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA VIZCAYA  
N.º 51. 2º BATALLÓN (1893-1931).  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1893-1931  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, madera (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 102 cm (altura); 102 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
14. N.º INVENTARIO: MUE-211416  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE INTENDENCIA  
N.º 3 (1938-1981).  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados; damasco de seda, madera (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 42 cm (altura); 42 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
15. N.º INVENTARIO: MUE-211417  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INGENIEROS MIXTO  
N.º 3 (1938-1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, bambú (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 124 cm (altura); 137 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
16. N.º INVENTARIO: MUE-211418  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE  
CAMPAÑA N.º 18  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Materiales transformados; fibra hilada de oro, fibra hilada de plata; tela de  
raso, hilo  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado, tejido-repostero  
DIMENSIONES: 57,5 cm (altura); 64 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
17. N.º INVENTARIO: MUE-211419  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 3  
(1938-1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados; hilo, tafetán  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 144 cm (altura); 132 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/13196/23

Cód. Informático: 2023018962.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de once fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Director del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Museo Histórico Militar de A Coruña (BAE. Museo Histórico Militar de A Coruña, Plaza de Carlos I, s/n; 15001 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 28 de julio de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO MUE-210972  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DE INTENDENCIA DE LA AGRUPACIÓN N.º 8  
STATUS: Original  
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima vegetal, algodón  
TÉCNICA: Tafetán, cosido  
DIMENSIONES: 52 cm (altura); 56 cm (anchura)  
DATACIÓN: 1938-1981  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO: 211433  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA  
ANTIAÉREA N.º 26 (1981-)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Posterior a 1981  
MATERIA: Materiales transformados/tela de raso, Materiales transformados/metal  
(moharra), Materiales naturales/bambú (asta)  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 53 cm (altura); 54 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º DE INVENTARIO: MUE-211440  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE  
CAMPAÑA N.º 28 (1981-)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Posterior a 1981  
MATERIA: Materiales transformados/hilo, Materiales transformados/raso de seda,  
Materiales transformados/madera (asta), Materiales transformados/metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 52 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º DE INVENTARIO: MUE-211442  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL GRUPO REGIONAL DE SANIDAD N.º 8  
(1981-)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Posterior a 1981  
MATERIA: Materiales transformados/hilo, Materiales transformados/raso, Materiales  
transformados/madera (asta), Materiales transformados/metal (moharra y  
guardamanos)  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 52 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
5. N.º DE INVENTARIO: MUE-211448  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL GRUPO DIVISIONARIO DE INTENDENCIA  
(1931-1939)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1931-1939  
MATERIA: Materiales transformados/tafetán  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 53 cm (altura); 53 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular



6. N.º DE INVENTARIO: MUE-211449  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DE INTENDENCIA GRUPO REGIONAL N.º 8 (1981-)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Posterior a 1981  
MATERIA: Materiales transformados/hilo, Materiales transformados/ tafetán, Materiales transformados/madera (asta), Materiales transformados/metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 53,5 cm (altura); 53,5 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
7. N.º DE INVENTARIO: MUE-211450  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA LIGERA N.º 15 (1931-1939)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1931-1939  
MATERIA: Materiales transformados/raso, Materiales transformados/madera (asta), Materiales transformados/metal (moharra y guardamanos)  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 53,5 cm (altura); 52 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
8. N.º DE INVENTARIO: MUE-211452  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MURCIA N.º 42 «EL LEAL» (1938-1981).  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados/raso, Materiales transformados/madera (asta), Materiales transformados/metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles/tejido-bordado  
DIMENSIONES: 126 cm (altura); 143 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
9. N.º DE INVENTARIO: MUE-211713  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE VOLUNTARIOS DE SANTIAGO  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Tela de tafetán  
TÉCNICA: Textiles/Tejido-bordado  
DIMENSIONES: 149 cm (altura); 116 cm (anchura); 1 cm (profundidad)  
DATACIÓN: c. 1809  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy malo
10. N.º DE INVENTARIO: MUE-211714  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE VOLUNTARIOS DE LA CORUÑA  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Tela de tafetán  
TÉCNICA: Textiles/Tejido-bordado  
DIMENSIONES: 114,5 cm (altura); 126 cm (anchura)  
DATACIÓN: c. 1809  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy malo
11. N.º DE INVENTARIO: MUE-211715  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL 3ER BATALLÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARTILLERÍA DE GALICIA  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados/Tela de tafetán  
TÉCNICA: Textiles/Tejido-bordado  
DIMENSIONES: 133,5 cm (altura); 155 cm (anchura)  
DATACIÓN: 1778-1809  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy malo

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BECAS

Cód. Informático: 2023019037.

*Resolución 452/13197/23, de 21 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional, durante el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en su artículo 32.3 dispone, entre las acciones complementarias que «se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, asigna a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre otras funciones, dirigir, coordinar e impulsar la actuación de la Estrategia Integral del Departamento, la implementación del Plan de Acción Individual para el desarrollo profesional dirigido a los MTM y RED, así como la promoción e impulso de los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los titulares de los ministerios correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se aprueba la Orden DEF/806/2023 de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional. La presente convocatoria se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden DEF/2023, de 10 de julio.

Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

En virtud de todo ello, dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*

Convocar becas y ayudas para la realización de estudios de formación profesional, formación de grado, de postgrado y máster, para el curso académico 2023/2024, como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional.

Su finalidad es facilitar a los militares profesionales los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo; impulsar el desarrollo formativo de los militares de carrera, del personal militar de complemento y del personal de tropa y marinería que tenga suscrito el compromiso de larga duración; así como mejorar la empleabilidad del personal RED.

Segundo. *Clase y cuantía de las becas y ayudas.*

Se convocan 619 becas para cursar estudios conducentes a la obtención de titulaciones de formación profesional, formación de grado y de postgrado o máster, que se distribuirán del siguiente modo:

ESTUDIOS	Nº BECAS	CUANTÍA MÁXIMA TOTAL	CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	504	252.000 €	500 €
GRADO	86	107.500 €	1.250 €
POSTGRADO/MÁSTER	29	53.650 €	1.850 €

La publicación de la relación de beneficiarios incluirá el importe máximo a percibir, previa justificación de la documentación acreditativa con el importe y los gastos de la correspondiente matrícula académica.



Tercero. *Principios que rigen la concesión.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. *Financiación.*

La financiación de las becas y ayudas convocadas por la presente resolución, con una cuantía total máxima de 413.150,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01 121N1 487 «Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas» del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa.

Quinto. *Requisitos de los beneficiarios.*

Las personas destinatarias podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas para la obtención de titulaciones del sistema educativo español que faciliten los procesos de promoción para cambio de escala o de cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad, el personal militar profesional o RED referido en el dispongo primero que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos para cada una de las modalidades de becas o ayudas:

a) Becas para la obtención de las titulaciones del sistema educativo español para la promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de escala o de cuerpo con exigencia de titulación previa:

1. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos del sistema educativo español, con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción con exigencia de titulación, de las Fuerzas Armadas para cambio de escala o de cuerpo, de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora de las convocatorias anuales.

2. Estar en disposición de obtener la titulación requerida en las convocatorias anuales de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación.

3. Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil>

4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 132 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en su artículo 13.7.

b) Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional:

1. Ser militar de carrera, militar de complemento o de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración.

2. Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil>

3. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos de FP, de grado, postgrado o máster publicados en las convocatorias correspondientes, del sistema educativo español.

4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en su artículo 13.7.

c) Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED:

1. Tener la condición de RED.

2. Estar matriculado en algunas de las enseñanzas, que conducen a la obtención de un título del sistema educativo español.

3. Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil>

4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en su artículo 13.7.

*Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.*

Las personas interesadas presentarán la solicitud correspondiente, así como la documentación requerida a tal efecto y que se determinará en la convocatoria, a través de la Sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los artículos 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el solicitante podrá autorizar que el órgano instructor recabe electrónicamente de los organismos públicos pertinentes la información necesaria que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En el caso de que el solicitante no autorizase la consulta, podrá presentar las certificaciones emitidas por las administraciones correspondientes de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o consignar en la casilla de declaración responsable en la solicitud de beca habilitada a tal efecto. En su caso, para solicitud de beca para Postgrado o Máster, título universitario que la persona solicitante haya declarado poseer a través del sistema del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En el caso de que no autorizase la consulta, deberá aportar una copia del correspondiente título académico.

*Séptimo. Documentación adjunta a la solicitud.*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a los estudios para los que se ha solicitado la beca, en el caso de que la escala y el empleo de la persona interesada no le faculten directamente a optar a dichos estudios.

b) Certificación oficial en la que conste la nota media del curso anterior para el que se solicita la beca o, en el caso del primer curso de carrera, ciclo formativo o postgrado, aquella que dé acceso a los estudios solicitados. En caso de no aportarse una certificación oficial, su calificación computará como aprobado (5,0) a efectos de baremo.

c) Documentación justificativa oficial del Centro o Universidad, que acredite estar matriculado en el curso objeto de la solicitud de beca. No son válidas solicitudes de matrícula sin la conformidad de aceptación del alumno por parte del Centro Educativo o de la Universidad.

Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con las normas y modelos publicados en [www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html). Estos modelos tendrán carácter obligatorio, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos digitalizados y presentados a través de la Sede Electrónica que no incluyan Código Seguro de Verificación o huella electrónica que permita su comprobación tendrán la consideración de copia simple. A efectos de verificar su autenticidad, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes que presenten los documentos originales para su comprobación en cualquier fase del procedimiento. En caso de no aportar los documentos originales, o si éstos no concordasen con los documentos digitalizados presentados acompañando a la solicitud, el órgano instructor podrá determinar su exclusión del procedimiento.

*Octavo. Plazos.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el periodo de recepción de solicitudes, mediante requerimiento a través de la sede electrónica, se podrá solicitar a las personas interesadas la documentación necesaria para subsanar deficiencias observadas, contando el plazo de diez días hábiles desde la notificación, a efectos de periodo de subsanación de deficiencias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web <https://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html> la relación provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos, en la que se consignarán los motivos de exclusión, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias observadas, a los interesados que no se les haya requerido con anterioridad ninguna documentación a través de la sede electrónica. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud, circunstancia que se hará constar en la relación definitiva de beneficiarios, suplentes y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución definitiva de beneficiarios, suplentes y excluidos se publicará en la misma dirección web y en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa («BOD»).

El plazo máximo para resolver y publicar la concesión será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

*Noveno. comisión de Evaluación.*

La comisión de Evaluación se constituirá según lo especificado en el artículo 10 de la Orden DEF/806 /2023, de 10 de julio, y será responsable de:

a) Analizar las solicitudes presentadas, verificando que la documentación aportada por los solicitantes se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, y en la presente Resolución.

b) Evaluar las solicitudes presentadas elevando a DIGEREM la propuesta de resolución provisional de beneficiarios.

c) Esta comisión de evaluación será presidida por la persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar quien, en caso de empate en las deliberaciones, tendrá voto de calidad. Estará constituida por la presidencia y un mínimo de cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, destinados en la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

*Décimo. Procedimiento de concesión.*

Además de lo establecido en el artículo 11 de la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, la convocatoria de las becas y ayudas para la obtención de titulaciones de formación profesional, de grado y de postgrado o máster se publicará en la dirección de internet de SAPROMIL: <https://www.defensa.gob.es/sapromil>. Los actos de trámite del procedimiento se publicarán únicamente en esta página web, salvo que las bases reguladoras, esta convocatoria, o la normativa vigente en materia de subvenciones especifiquen lo contrario.

La ordenación e instrucción del procedimiento será realizada, bajo la autoridad de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de Especial Disponibilidad.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar formulará la propuesta de resolución provisional de beneficiarios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», sirviendo esta de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar formulará la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios y suplentes.



La concesión de las becas y ayudas se realizará por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 63.1 j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación de la resolución de concesión de las becas y ayudas se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden DEF/806 /2023, de 10 de julio, publicándose en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, e incluirá:

- a) La relación de beneficiarios y suplentes, si los hubiera, de cada uno de los estudios de formación becados, ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida.
- b) Importe máximo, previa justificación de los gastos, que se abonará por la matrícula o, en caso de Formación Profesional, las ayudas, para material docente.
- c) La desestimación del resto de solicitudes.
- d) Las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios.

En cumplimiento del Artículo 5, Principios relativos al tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la publicación estará disponible en la dirección <https://www.defensa.gob.es/sapromil> hasta la finalización del proceso de concesión de las becas.

#### Undécimo. *Criterios de valoración.*

Según se especifica en el artículo 7.1 de la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, en la selección del personal beneficiario se valorarán los siguientes criterios objetivos, con la puntuación que a continuación se indica:

1. Expediente académico (O a 10 puntos): En este apartado se otorgará una puntuación equivalente a la nota media obtenida en los estudios exigidos para la beca solicitada, que deberá acreditarse mediante presentación del certificado oficial de notas/calificaciones:

- a) Para becas de FP: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de FP.
- b) Para becas de grado: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios superiores de grado, para los solicitantes de primer curso de grado universitario.
- c) Para becas de postgrado y de máster: la calificación media obtenida en la titulación que permita el acceso a estos estudios.

La puntuación del expediente académico (en adelante EA) tendrá un peso del 60% en la calificación final.

CV (0 a 10 puntos): se valorará teniendo en cuenta los siguientes elementos, recogidos en el documento “Normas para la solicitud y concesión de las becas y ayudas para el curso 2023/2024”, disponible en el área AYUDAS A LA FORMACIÓN de la página web de SAPROMIL, cuyo enlace es <https://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html> y que a continuación se detallan:

- Edad.
- Categorización en SAPROMIL.

La puntuación CV se obtendrá, a la vista del currículum vitae del solicitante, mediante la siguiente fórmula:

$$CV = (Gaf_{edad} + Cal_{categ.}) / 6$$

$Cal_{edad}$  - Se adjudicará 0 puntos a las personas con 30 años o menos de edad y a las que tengan 50 años o más de edad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de las becas. Entre 30 y 50 años se aplicará la siguiente fórmula:

$$Cal_{edad} = (-0.2 \times Edad^2) + 16 \times Edad - 300$$

Siendo Edad la diferencia, expresada en días y dividida entre 365.25, entre la fecha de nacimiento del solicitante y la fecha de finalización del plazo de solicitud de las becas.



Cal<sub>categ</sub> - Se concederán 20 puntos a los candidatos “Preferente”, 10 puntos a los candidatos “Genérico” y 0 puntos a los candidatos “Estratégicos”. La categorización de los candidatos se basa en los criterios estipulados al respecto en su momento por cada Ejército, así como en la Orden DEF 99/2018, de 5 de febrero, por la que se regula el procedimiento que permite a los militares de carrera participar en las provisiones de puestos de trabajo en la Administración Civil.

La puntuación del CV tendrá un peso del 40% en la calificación final.

La calificación final (en adelante, CF) será obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$CF = 0.6 * EA + 0.4 * CV$$

La concesión de las becas y ayudas se hará en orden a la puntuación obtenida (CF), de mayor a menor y, a igualdad de ellas, tendrá preferencia:

a) Becas y ayudas para la promoción en las FAS para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación.

1° La concesión de las becas y ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y, a igualdad de ellas, se le concederá al beneficiario con mayor tiempo de servicio como militar profesional.

2° Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

b) Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional.

1° La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida, y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- El personal de tropa y marinería.
- El personal militar de complemento.
- El personal militar de carrera.

2° Si se mantuviera la igualdad se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.

3° Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

c) Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED.

1° La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los años de servicio; se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
- Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

De no cubrirse las becas y ayudas convocadas, se podrán acumular, de una en una, a las ofertadas para otros estudios, conforme al siguiente orden:

- a) Formación Profesional.
- b) Formación título de Grado.
- c) Formación título postgrado o máster.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de las becas y ayudas que se convocan por esta resolución estarán obligadas a:

1. Acreditar ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de Especial Disponibilidad el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la beca.



2. Mantenerse inscrito en la plataforma SAPROMIL durante todo el curso en que se haya matriculado.

3. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos en los que se esté matriculado.

4. Remitir en forma y plazo, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa <https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html> la información documental que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o ayuda. Se aportará cuanta información les sea requerida al objeto de las actuaciones de comprobación que sean precisas y que se determinarán en esta convocatoria.

#### Decimotercero. *Pago de las becas y ayudas.*

El importe de las modalidades de becas y ayudas reguladas en la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, será abonado directamente a la persona beneficiaria en la cuenta corriente que haya consignado en la solicitud adjuntada en la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa.

Para ello, será obligatorio remitir la justificación documental de estar matriculado, así como la documentación justificativa de los gastos de matrícula. Esta documentación se ajustará a los requisitos que se recogen en el documento “Normas para la solicitud y concesión de las becas y ayudas para el curso 2023/2024”, disponible en el área AYUDAS A LA FORMACIÓN de la página web de SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html>. El plazo para la remisión de la documentación justificativa de los gastos, así como de los datos bancarios de las personas beneficiarias, será el establecido en esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de las becas y ayudas en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudoras por resolución del procedimiento de reintegro.

El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, en su artículo 2. Exención de becas al estudio y de formación de investigadores, especifica que “en ningún caso estarán exentas las ayudas para el estudio concedidas por un Ente Público en las que los destinatarios sean exclusiva o fundamentalmente sus trabajadores [...]”. A tal efecto, el abono del importe concedido con motivo de las becas y ayudas objeto de esta convocatoria conllevarán la retención correspondiente sobre el IRPF, que será deducido en el momento del pago.

Una vez ejecutados los pagos, se procederá a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación beneficiarios con el importe concedido.

#### Decimocuarto. *Incompatibilidades.*

El disfrute de estas becas y ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por cualquier otra Administración Pública o institución pública o privada para el mismo fin.

Los beneficiarios afectados por esta incompatibilidad podrán percibir las becas y ayudas de esta convocatoria siempre que justifiquen documentalmente la renuncia y denegación de beca o ayuda concedida por otra administración en el plazo que establezca la resolución de concesión para la remisión de la documentación justificativa del gasto.

#### Decimoquinto. *Incumplimiento de la finalidad de las becas y ayudas.*

Las personas beneficiarias de beca o ayuda que no aprueben al menos la mitad de los créditos matriculados sin que concurran razones objetivas que lo justifiquen, que deberán ser valoradas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, podrán ser excluidas en los sucesivos procedimientos de concesión para la misma finalidad.

La constatación de incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca o ayuda podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.



Decimosexto. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión de acción social», cuya finalidad es conceder becas y ayudas para la realización de estudios de formación como medida de apoyo a la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de estos datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del RGPD para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto> o de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Decimoséptimo. *Régimen de Recursos.*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 i) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimooctavo. *Normativa reguladora.*

Este procedimiento se sujeta a las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden DEF/806//2023, de 10 de julio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También le serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente.

Madrid, 21 de julio de 2023. —La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CARTAS DE SERVICIOS

*Resolución 420/38315/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las cartas de servicios de las bibliotecas del Ministerio de Defensa.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado real decreto, las bibliotecas del Ministerio de Defensa, cuya relación figura en documento anexo, han propuesto la aprobación de sus cartas de servicios.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación con esta propuesta de aprobación de cartas de servicios, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría de Defensa, resuelvo:

Primero.

Aprobar las cartas de servicios de las bibliotecas del Ministerio de Defensa cuya relación figura en el documento anexo a esta resolución.

Segundo.

Las citadas cartas de servicios deberán estar disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, puntos 3 y 4, del citado Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, y en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Asimismo, se remitirá al Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG), <http://administracion.gob.es/>, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

Tercero.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

#### ANEXO

Bibliotecas del Ejército de Tierra:

- Biblioteca Central Militar.
- Biblioteca Histórico Militar de A Coruña.



- Biblioteca Histórico Militar de Palma de Mallorca.
- Biblioteca Histórico Militar de Barcelona.
- Biblioteca Histórico Militar de Canarias.
- Biblioteca Histórico Militar de Ceuta.
- Biblioteca Histórico Militar de Melilla.
- Biblioteca Histórico Militar de Sevilla.
- Biblioteca Histórico Militar de Valencia.

**Bibliotecas de la Armada:**

- Biblioteca Central de Marina.
- Biblioteca del Real Instituto y Observatorio de la Armada.
- Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
- Biblioteca del Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.
- Biblioteca de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».

**Biblioteca del Ejército del Aire y del Espacio:**

- Biblioteca Central del Ejército del Aire y del Espacio.

(B. 152-1)

(Del *BOE* número 183, de 2-8-2023.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38330/2023, de 27 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II, para la realización de fines docentes en un hangar en la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos.*

Suscrito el 20 de julio de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Estudios Superiores Juan Pablo II para facilitar a los alumnos de dicho centro la realización de sus fines docentes en un hangar localizado en la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II para facilitar a los alumnos de dicho centro la realización de sus fines docentes en un hangar localizado en la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos**

En Madrid, a 20 de julio de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden/DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Carlos Corvera Córdoba, que interviene en calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil CES Juan Pablo II, S.L. según poder otorgado ante el Ilustre Notario del Colegio de Toledo don Mauricio Castañón Cristobal y bajo su número de protocolo setecientos treinta y uno de fecha nueve de octubre de dos mil trece.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Primero.

Que según se establece en el capítulo VI artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, puedan celebrar convenios con entidades de derecho privado.



Segundo.

Que con fecha 1 de junio de 2021, el Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio, y la mercantil CES (Centro de Estudios Superiores) Juan Pablo II S.L. suscribieron un Protocolo General de Actuación para llevar a cabo actividades en áreas de interés común en el campo de la cooperación académica, científica, cultural, así como la posible realización de prácticas académicas en centros pertenecientes a ambas instituciones.

Tercero.

Que todo sistema educativo debe ofrecer la calidad que exige actualmente la sociedad, y debe ser capaz de ofrecer una respuesta adecuada a los cambios que se producen en los procesos productivos y organizativos del mundo empresarial, lo que implica disponer de los medios e instrumentos necesarios para que las necesidades derivadas de dichos cambios puedan ser atendidas.

Asimismo, que la formación profesional específica ha de facilitar la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuir a la formación permanente de los ciudadanos y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Cuarto.

Que el CES Juan Pablo II de Alcorcón es un centro educativo, propiedad de la ya mencionada sociedad mercantil, autorizado por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves, con carácter oficial y ámbito de validez académica en todo el Espacio Común Europeo.

Quinto.

Que el CES Juan Pablo II ha propuesto al Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, la utilización por parte de su comunidad educativa de algún hangar disponible en las instalaciones del Ejército del Aire y del Espacio localizadas en la plaza de Madrid con fines docentes para impartir las prácticas curriculares de laboratorio.

Sexto.

Que el MINISDEF, a través del Ejército del Aire y del Espacio, dispone de un hangar en la Base Aérea de Cuatro Vientos, con una utilización limitada tanto en el espacio como en el tiempo, disponible para prestar dicha colaboración, sin que la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de defensa que tiene encomendadas el Ejército del Aire y del Espacio.

Séptimo.

Que la aceptación de este tipo de colaboraciones a entidades docentes y con intereses en la aeronáutica, hacen palpable y notoria la presencia del Ejército del Aire y del Espacio en la sociedad española y colabora, no sólo en la mejora de la calidad docente del propio Centro Juan Pablo II, sino también en la divulgación general de la cultura de Defensa.

Disponer de esta infraestructura, ubicada en las propias instalaciones militares, facilita el acceso del alumnado y del profesorado a unas prácticas de laboratorio de calidad que, sin duda, mejorarán la experiencia curricular del alumnado.



Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene como objeto que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, facilite el acceso y la utilización por parte de la Comunidad educativa del Centro de Estudios Superiores (CES) Juan Pablo II (profesores y alumnos) del edificio 38 norte (también conocido como antiguo hangar del 403 Escuadrón) de la Base Aérea de Cuatro Vientos, para fines docentes de dicho centro. Como contraprestación, el CES Juan Pablo II garantiza para uso y disfrute de personal del MINISDEF cinco plazas anuales gratuitas para cursar estudios de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves que imparte dicho centro.

#### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF en desarrollo de este convenio, se compromete a:

Autorizar a los profesores y alumnos del CES Juan Pablo II el acceso y la utilización de una parte equivalente al 50% de la superficie del hangar antes mencionado (un total de 850 metros cuadrados), con acceso independiente a través de la puerta ubicada en la fachada principal, para la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves. En ese sentido, ha sido necesario la formalización de la correspondiente concesión demanial, gratuita y sin fianza, mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras (DIGENIN) del MINISDEF, una vez firmado el Pliego de Condiciones que de forma consensuada se ha redactado. Dicha concesión demanial tendrá validez durante la vigencia del presente convenio. Con esta autorización, el Centro Educativo Juan Pablo II podrá cumplir con las condiciones y requisitos dictados por el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo por el que se establece el título, en aquello que afecta a las prácticas de laboratorio.

En dicho espacio de hangar, el CES Juan Pablo II podrá emplazar:

- Un aula polivalente.
- Un taller/laboratorio de electricidad y electrónica.
- Un taller/laboratorio de hidráulica y neumática.
- Un taller de mantenimiento.
- Una porción de hangar en un uso clásico de hangar aeronáutico.

2. El CES Juan Pablo II, en desarrollo de este convenio, se compromete a:

a) Garantizar que el personal del MINISDEF, que reúna los requisitos generales de acceso establecidos por el propio Ejército del Aire y del Espacio, ocupe cinco plazas anuales gratuitas a los estudios de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves que imparte el propio CES Juan Pablo II, con el fin de potenciar el desarrollo y promoción profesional del personal militar, así como, en su caso, su reinserción laboral tras finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

b) Asumir los gastos de acondicionamiento del espacio de hangar mencionado.

c) Asumir los gastos de traslado e instalación de útiles, herramientas, equipos y mobiliario así como los de su eventual retirada.

d) No someter el inmueble a tratamientos destructivos.

e) Publicitar la colaboración del MINISDEF a través de los canales publicitarios que el centro emplee, incluyendo internet.



f) Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de acceso y estancia de los profesores y alumnos en la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos. En todo momento, los alumnos y profesores irán provistos del documento nacional de identidad y de la tarjeta de identificación de acceso a las instalaciones de la Base Aérea, no estando autorizados a circular fuera del recorrido específicamente marcado para la realización de las prácticas y que haya sido previamente identificado y comunicado.

*Tercera. Empleo del hangar.*

El CES Juan Pablo II no podrá dedicar el hangar a otra actividad o finalidad distinta de la expresada en la cláusula segunda, sin la previa autorización por escrito del MINISDEF, a través del Ejército del Aire y del Espacio.

El CES Juan Pablo II será responsable de que durante las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, los profesores y alumnos y demás personal que pudiera acceder por cuenta del mismo, cumplan en todo momento la normativa vigente referente a seguridad e higiene en el trabajo y a la de prevención de riesgos laborales, debiendo contratar asimismo, los seguros necesarios para que durante las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio todo su personal se encuentre asegurado por la normativa vigente.

El CES Juan Pablo II será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse con motivo de la utilización impropia del hangar, quedando el MINISDEF exento de cualquier responsabilidad.

El CES Juan Pablo II permitirá la visita y la inspección física del área utilizada a los técnicos que designe el MINISDEF, dándole todas las facilidades para ello.

*Cuarta. Financiación.*

Los gastos que conlleve la ejecución del presente convenio, si los hubiera, correrán a cargo del CES Juan Pablo II, S.L.

El CES Juan Pablo II se hará cargo del resarcimiento de los gastos corrientes (calefacción, electricidad y agua), así como de mantenimiento (incluidos los de limpieza) que pudieran originarse como consecuencia del uso de las instalaciones cedidas. La Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta aprobará la facturación oportuna en función de la casuística.

En ningún caso supondrán coste para el MINISDEF, excepción hecha de los gastos rutinarios de conservación del continente (estructura, cubiertas y soleras).

En el caso de que en las instalaciones del MINISDEF se llevaran a cabo prácticas formativas no laborales o prácticas académicas externas, las cotizaciones sociales de los alumnos inherentes a dichas prácticas, contempladas en la disposición adicional quinta.3.b) del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, correrán por cuenta del CES Juan Pablo II, S.L.

*Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Con el fin de impulsar y observar las actividades objeto del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por dos representantes nombrados por el MINISDEF y otros dos nombrados por el CES Juan Pablo II. En el caso de modificaciones en las personas de contacto nombradas, ambas partes se comprometen a comunicarlo a la otra parte a la mayor brevedad posible.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene como funciones principales:

a) El seguimiento y control de las acciones previstas en este convenio, así como la preparación y desarrollo de los trabajos conducentes a la consecución de los objetivos previstos.



b) Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del convenio.

c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes. Dicha modificación requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

d) Aprobar, al menos con carácter semestral, la imputación de los gastos corrientes al CES Juan Carlos II, derivados de su uso del hangar.

e) Proponer la solución amistosa, en su caso, de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá un mínimo de una vez al semestre durante el periodo de vigencia del convenio, o previa petición de cualquiera de las partes. Su presidencia será ejercida siempre por el Ejército del Aire y del Espacio y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

*Sexta. Legislación aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza patrimonial y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de dicho texto refundido.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, resultando de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, especialmente de lo señalado en su capítulo VI.

Los litigios que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio que no pudieran solventarse en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la concesión demanial indicada en el presente convenio se registrará por lo establecido en dicha Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

*Séptima. Vigencia.*

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea publicado, en el plazo de diez días hábiles, en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará vigente por un plazo de cuatro años, prorrogable por otro periodo de cuatro años, previo acuerdo de las partes y tras la firma de la correspondiente adenda. La prórroga del convenio vendrá acompañada de la correspondiente prórroga de la concesión demanial. A la finalización del plazo de vigencia, las partes se podrán reunir para la firma de un nuevo convenio o acordar su extinción.

No obstante, esta colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte del CES de concesión de indemnización o compensación a su favor.

*Octava. Causas de extinción y resolución.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en concreto las siguientes:

- a) Por la finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

No obstante lo anterior, y si por las anteriores causas se resolviera el convenio, ambas partes acuerdan la continuación y finalización del curso académico que se esté llevando a cabo.

*Novena. Desvinculación de la comunidad educativa.*

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo entre los alumnos o profesores y el MINISDEF, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

*Décima. Medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.*

El interior de la instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Los alumnos autorizados para la realización de las prácticas y los profesores, podrán acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del MINISDEF del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado por el Jefe de la Base aérea se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad a los alumnos y profesores, que deberán seguir cuantas indicaciones les sean requeridas en materia de seguridad.

El CES Juan Pablo II se hace responsable y exigirá que el personal civil que haya de acceder a dichas instalaciones no introduzca, ni exhiba en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o usen puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional de las Fuerzas Armadas o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares, corresponde al CES Juan Pablo II las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar las mismas.



*Undécima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre la Agrupación de la Base Aérea de Cuatro Vientos recaerán las responsabilidades que se deriven de la condición de encargada del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y de la encargada del tratamiento con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y el CES Juan Pablo II recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y el CES Juan Pablo II asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el MINISDEF y el CES Juan Pablo II destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Las garantías que en orden a los datos personales se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

*Duodécima. Condiciones en caso de accidente.*

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en la instalación militar estará cubierta por el seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del seguro escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de formación profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional, o por la póliza que el CES Juan Pablo II pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

El MINISDEF queda exonerado de toda responsabilidad sobre cualquier accidente que pudiera ocurrir a alumnos o profesores.

*Decimotercera. Grabación de imágenes en instalación militar.*

Queda expresamente prohibida la grabación por cualquier medio, de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF. La vulneración de esta norma conllevará la expulsión inmediata del infractor, así como la confiscación del medio utilizado para dichas grabaciones. Se exceptúan las imágenes tomadas en el interior del hangar en el exclusivo ámbito de la actividad docente.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha indicada.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—El Administrador Único del Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II, Juan Carlos Corvera Córdoba.

(B. 152-2)

(Del BOE número 183, de 2-8-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

*Real Decreto 597/2023, de 4 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos (Villafría).*

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/08/02/pdfs/BOE-A-2023-17765.pdf>

(B. 152-3)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2023.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

*Real Decreto 629/2023, de 11 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del radar, centro de emisores y centro de receptores de Algaida y enlaces hertzianos entre el centro de control de Palma y el complejo radioeléctrico de Algaida; y se establecen las correspondientes al enlace hertziano entre el radar de Algaida y el VOR de Pollença (Mallorca).*

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/08/02/pdfs/BOE-A-2023-17766.pdf>

(B. 152-4)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2023.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

*Real Decreto 630/2023, de 11 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Sevilla.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/08/02/pdfs/BOE-A-2023-17767.pdf>

(B. 152-5)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2023.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

*Real Decreto 631/2023, de 11 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Alicante-Elche Miguel Hernández (Alicante).*

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/08/02/pdfs/BOE-A-2023-17768.pdf>

(B. 152-6)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2023.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

*Real Decreto 632/2023, de 11 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Bilbao.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/08/02/pdfs/BOE-A-2023-17769.pdf>

(B. 152-7)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2023.



## VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### AYUDAS

Extracto de la Resolución del General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de un Master en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura.

BDNS(Identif.):710301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710301>)

Primero. Beneficiarios.

Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra en situación de servicio activo y destinados en la estructura orgánica de dicho ejército conforme al siguiente orden: a) que no estén en posesión de cursos según el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril; b) que cuenten con acreditación para desempeñar funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales en una o dos de las disciplinas preventivas de las contempladas en el artículo 34c del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; c) que estando en posesión de un curso superior, precisen realizar funciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en su destino.

Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, destinados en la estructura del Ejército de Tierra que, por razón de su destino, desarrollen tareas directamente relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Oficiales incluidos en las anteriores prioridades que tengan previsto su pase a la reserva antes de tres años desde la publicación de esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la realización de un Máster en Prevención de Riesgos Laborales a fin de dotar al personal del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes encuadrado en dicho ejército de las capacidades necesarias para desarrollar las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales en el ámbito de los establecimientos militares del Ejército de Tierra.

Se tendrá en cuenta también, entre los anteriores, a los que tuvieran formación previa en prevención de riesgos laborales y pudieran obtener el resto de especialidades del máster.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de un Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura, publicada en Boletín Oficial del



Estado número 123 de 7 de junio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas es de 29.000 euros, siendo el importe máximo de 2.970 € por alumno matriculado, tal y como figura en el artículo 4.3 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto: Otros datos.

La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web de [http://www.ejercito.mde.es/unidades/Madrid/diacu/Becas\\_y\\_ayudas/index.html](http://www.ejercito.mde.es/unidades/Madrid/diacu/Becas_y_ayudas/index.html).

Madrid, 25 de julio de 2023.- El General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

(B. 183-8)

(Del *BOE* número 183, de 2-8-2023.)